

Bogotá D.C.,

GRRSE-650/2017
CECO: 0040

Doctor
GERMAN DARIO ARIAS PIMIENTA
Director
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Calle 59ª BIS No. 5 – 53 Edificio Link Siete Sesenta, piso 9.
La ciudad

Asunto: Comentarios ETB al documento “mercados relevantes audiovisuales en un entorno convergente”.

Estimado doctor Arias:

La Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A E.S.P.- ETB S.A. E.S.P, se permite presentar los comentarios al documento del asunto y resalta el interés del regulador de realizar este tipo de estudio que trata una de las mayores preocupaciones de la industria en la actualidad.

Como reiteradamente lo ha manifestado el sector, la intervención de los OTT en el mercado de TV por suscripción constituyen una necesidad inaplazable; si bien debe evaluarse y estudiarse a fondo qué clase de intervención aplicarse ya que ésta no debe ser un freno para la innovación y el desarrollo de los servicios OTT y la televisión por suscripción, y más bien propender por crear las condiciones adecuadas y la igualdad de condiciones para que las redes tradicionales y los servicios innovadores puedan florecer, es necesario que el mercado de televisión por suscripción sea despojado de altas cargas regulatorias.

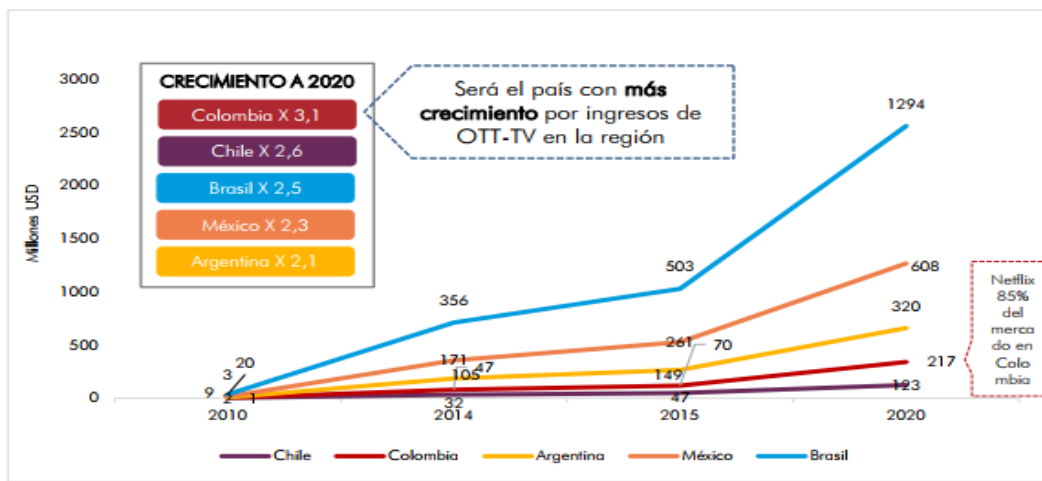
El estudio presentado se enfoca en explorar el comportamiento y actitudes de los usuarios hacia el consumo de contenidos audiovisuales lineales y no lineales, y a partir de ello la CRC concluye que el mercado de contenidos audiovisuales OTT está en sus inicios en Colombia y cualquier tipo de intervención en el estado actual del mercado sería prematuro, y por lo tanto los contenidos audiovisuales OTT son percibidos más como un complemento que como un servicio sustituto.

A nuestro juicio, la anterior conclusión debe fundarse de una manera rigurosa y profunda y contar con diferentes fuentes que permitan afirmar con absoluta certeza que la situación descrita corresponde a la realidad de la industria. Por lo anterior, se invita a la CRC a realizar un análisis pormenorizado con una visión transversal que le permita adoptar decisiones regulatorias acertadas. Solicitud que está en línea con lo señalado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP en el documento “*El futuro del sector audiovisual en Colombia: Necesidad de política pública y reformas normativas en el marco de la convergencia tecnológica y las tendencias del mercado*” de diciembre de 2016 en el que se indica lo siguiente:

“En todo caso, le corresponde a la CRC llevar a cabo —en forma prioritaria y oportuna— los estudios específicos en materia de competencia, sustitución o complementariedad de los servicios provistos por los

operadores de televisión y los proveedores de acceso a Internet tradicionales en comparación con la provisión de los servicios OTT propiamente dichos, en ejercicio de sus facultades legales de regulación ex ante en materia de mercados, para la adopción de las determinaciones regulatorias a su cargo a que haya lugar o por parte de otros organismos competentes con ocasión de las recomendaciones que emita la CRC”.

Ahora bien, llama la atención que los datos presentados en el documento objeto de comentarios difieren de lo señalado por el DNP en el citado documento, quien revela una gran tendencia en crecimiento en los ingresos que han obtenido los OTT y que será Colombia el país con mayor crecimiento de ingresos de OTT de video para el 2020 en la región, como lo revela la siguiente gráfica:



Fuente: Digital Research (2015b).

Por otra parte, el estudio del DNP señala que “para el caso de Colombia, según eMarketer (2015), el 85,9 % de los usuarios de Internet en el país observó video en línea en casa y en el trabajo —excluyendo dispositivos móviles— en diciembre de 2014”; así mismo señala que Colombia mostró un crecimiento del 74,3 % en el número de suscriptores de Netflix en los primeros nueve meses de 2014, llegando a 535.000 suscriptores en septiembre de 2014, el cual superó el promedio de la región —cerca del 65 %— y que al comparar el crecimiento de suscriptores de Netflix frente al crecimiento de suscriptores de televisión, se observa que mientras los últimos crecieron 1,6 veces entre 2011 y 2015, los suscriptores de Netflix aumentaron en más de 13 veces durante el mismo periodo, datos que difieren de lo consignado en el documento publicado para comentarios por parte de la CRC, quien considera la baja utilización del servicios de los OTT.

Si bien ETB considera que en este estado no puede hablarse de sustituibilidad plena y directa de los OTT sobre la televisión por suscripción, si es claro que la existencia de otras situaciones que hacen que los OTT ejerzan una fuerza competitiva sobre los operadores de TV por suscripción incidiendo en el desarrollo de este mercado. Por lo anterior se requiere que el regulador adopte una hoja de ruta que incluya un monitoreo constante sobre los OTT, ya que como lo ha dicho el DNP “Se debe reconocer que el despliegue de los servicios OTT y los entornos multipantalla ya son una realidad en el mundo y en Colombia y que su tendencia va en aumento, lo que ha llevado a un escenario de competencia directa con los modelos de televisión tradicional —principalmente la televisión paga—, lo que genera cambios en la cadena de valor tradicional y nuevos retos en materia de política pública” por lo que no se debe esperar el descenso o estancamiento del servicio de televisión por suscripción para adoptar medidas frente a los OTT.

Carrera 7 No 20 – 99 Piso 1 Oficina de Correspondencia ETB
Código Postal: 110311
Conmutador: 242 2000

Finalmente invitamos a la CRC a realizar un análisis integral del sector de televisión que involucre tanto a los OTT como a los operadores de servicios de internet y de televisión por suscripción, y no solo se tenga en cuenta los hábitos de los usuarios como ocurre en el documento objeto de comentarios, pues si bien constituyen una variable importante, esta no puede ser la única para adoptar decisiones de regulatorias tan trascendentales como la que se pretende adoptar aquí respecto a que no es necesaria ningún tipo de intervención sobre los OTT.

Esperamos con los anteriores comentarios contribuir a este importante debate y estamos atentos a la información que requiera de nuestra parte para enriquecer su análisis.

Cordialmente,



PAULA GUERRA TAMARA.

Gerente

Gerencia de Regulación y Responsabilidad Social Empresarial.

Secretaría General

Elaboró: Angela Maria Estrada. Gerencia de Regulación y Responsabilidad Social Empresarial
Revisó: Paula Guerra Támara. Gerencia de Regulación y Responsabilidad Social Empresarial